



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000606 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 06 NOV 2012

VISTO:

El expediente con registro N° 011311, de fecha 02 de diciembre del año 2011, el Informe N° 0635-2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-P, de fecha 07 de diciembre del año 2011, el expediente con registro N° 12576, de fecha 06 de setiembre del año 2012, la Carta N° 069-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 12 de setiembre del año 2012 y el Informe N° 000733-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de octubre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 011311, de fecha 02 de diciembre del año 2011, el administrado don **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, solicita el otorgamiento mensual del Decreto de Urgencia N° 037-94, los devengados e intereses legales de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29702.

Que, mediante Informe N° 0635-2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-P, de fecha 07 de diciembre del año 2011, se declara Improcedente lo solicitado por el administrado, porque la diferencia que existe entre el nivel de carrera (SPC) y el nivel adquirido (F-5) al ser reconocido ésta paso automáticamente a formar parte de la transitoria para homologación.

Que, mediante expediente con registro N° 12576, de fecha 06 de setiembre del año 2012, el administrado don **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS** reitera el pago de






"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"


## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000606 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.


TUMBES, 06 NOV 2012




la diferencia de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y el reconocimiento de sumas devengadas, alegando que a la fecha no se le ha otorgado respuesta a lo solicitado en su momento, petición que fue absuelta mediante la emisión de la Carta N° 069-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 12 de setiembre del año 2012, mediante el cual pone en conocimiento del administrado el Informe N° 0635-2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-P, de fecha 07 de diciembre del año 2011, por lo que resulta improcedente lo solicitado nuevamente.



Que, pese a haberse emitido la carta referida en el considerando que antecede, el administrado mediante expediente con registro 13236, de fecha 21 de setiembre del año 2012, reitera nuevamente el pago de diferencia especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y reconocimiento de suma devengadas, siendo materia de pronunciamiento administrativo.



Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, al respecto debe mencionarse que el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en su artículo 2º, dispone que "(...) a partir del 1 de julio de 1994 se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000606 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 06 NOV 2012

ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM que desempeña cargos directivos o jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia (...).

El máximo intérprete de la Constitución del Estado ha emitido opinión en cuanto a la procedencia del pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a través de la **Sentencia del 12 de Setiembre del 2005 - EXP. N.º 2616-2004-AC /TC, como Precedente Constitucional de observancia obligatoria**, estableciendo de manera clara los trabajadores beneficiarios de cada pago de bonificación dispuesta por los dispositivos legales anteriormente descrito, en consecuencia puede llegar a concluirse en lo siguiente:

En ese sentido, cuando el Decreto de Urgencia N° 037-94 otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas-escalas, previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Así, el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos:

- Escala 1: Funcionarios y directivos.
- Escala 2: Magistrados del Poder Judicial
- Escala 3: Diplomáticos
- Escala 4: Docentes universitarios
- Escala 5: Profesorado
- Escala 6: Profesionales de la Salud





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000606 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 06 NOV 2012



- Escala 7: Profesionales
- Escala 8: Técnico
- Escala 9: Auxiliares
- Escala 10: Escalafonados, administrativos del Sector Salud
- Escala 11: Personal comprendido en el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM y Servidores públicos comprendidos en el Decreto Supremo N.º 019-94-PCM y Decreto de Urgencia N.º 037-94, en concordancia con las escalas señaladas en el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM



En virtud del Decreto de Urgencia N.º 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:

- Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala N.º 1.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 7.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 8.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 9.
- Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N.º 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N.º 037-94.



Que, del análisis de los actuados administrativos, se bien es cierto se encuentra acreditado que el administrado ostenta el nivel remunerativo F-5, debe señalarse que no se encuentra inmerso dentro de la Escala N.º 11, toda vez que dicha escala pertenece a las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas estatales, por lo que no cumple





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000606 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 6 NOV 2012

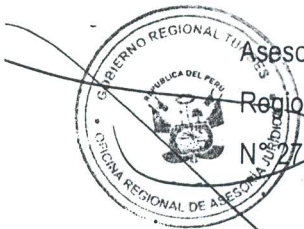
en tal sentido con dicho supuesto de hecho que exige la normatividad legal vigente, motivo por el cual corresponde desestimar lo peticionado por el administrado.

Que, con respecto al pago de devengados de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, al no asiste el derecho a percibirla, ello determinada razonadamente la inexistencia de pago de devengados desde el mes de julio del año 1994, por lo que también lo solicitado en dicho extremo debe ser desestimado.

Que, sin perjuicio de lo hasta ahora mencionado debe tenerse en cuenta que la Oficina Regional de Administración en su momento ya emitió pronunciamiento con respecto a lo peticionado por el administrado, ello a través de la emisión de la Carta N° 069-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 12 de setiembre del año 2012, por lo que lógicamente debió impugnar dicho acto administrativo, a efecto que sea elevado al superior jerárquico, supuesto de hecho que no concurre en el presente caso, razón por la cual ha brindado su completo consentimiento a lo resuelto por la Oficina Regional de Administración y dicho acto administrativo ostenta la calidad de cosa decidida en sede administrativa.

Que, mediante Informe N° 000733-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de octubre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **INFUNDADO** la solicitud formulada por el administrado don **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, sobre pago de diferencia especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y reconocimiento de suma devengadas.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000606 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

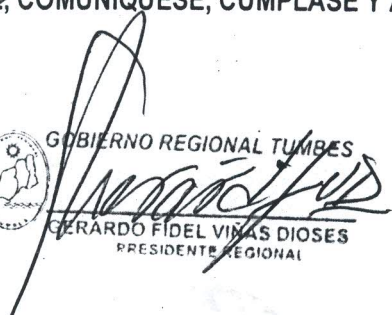
TUMBES, 06 NOV 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** la solicitud formulada por el administrado don **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, sobre pago de diferencia especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y reconocimiento de suma devengadas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento del interesado y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

